



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.  
Ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2023-00213-00.

Ejecutivo - Singular

Demandantes: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandados: GEOTECO S.A.S., SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES GEOTÉCNICAS S.A.S., ARMANDO ENRIQUE DUSSAN INSIGNARES, HENRY MAURICIO GARCÍA BELTRÁN Y LILIANA BELÉN GONZÁLEZ MATTOS.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

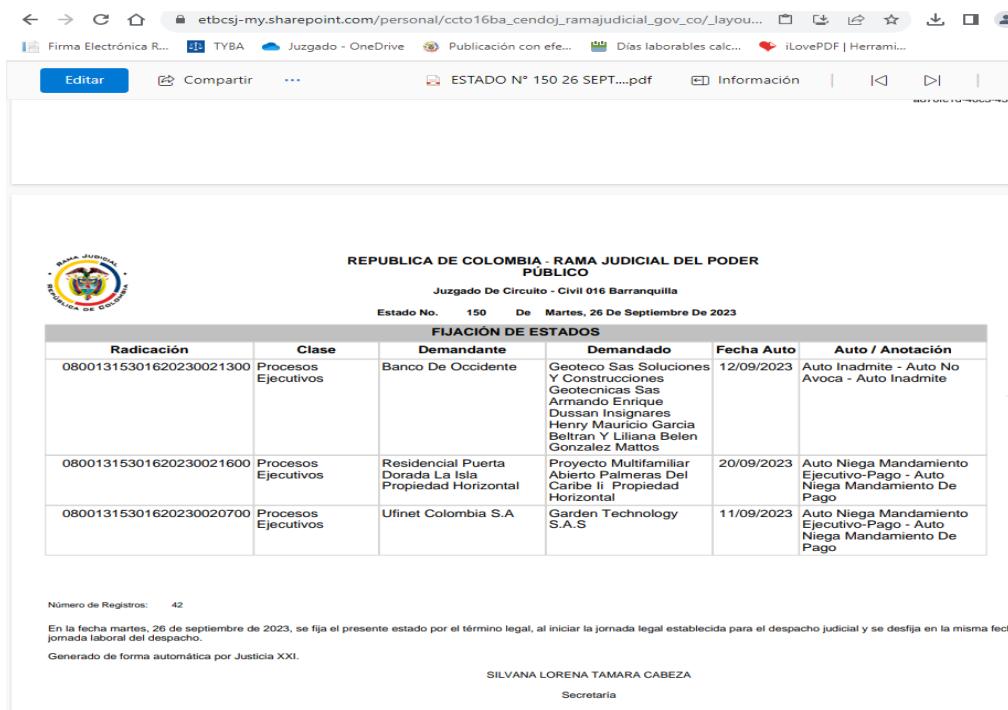
**INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 19 de octubre de 2023.**

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo - singular bajo el número 2023-00213 incoado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra GEOTECO S.A.S., SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES GEOTÉCNICAS S.A.S., ARMANDO ENRIQUE DUSSAN INSIGNARES, HENRY MAURICIO GARCÍA BELTRÁN y LILIANA BELÉN GONZÁLEZ MATTOS; informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal para ello.- Sírvase proveer.

  
SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA  
SECRETARIA

**JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**  
**Barranquilla, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).-**

Revisada la presente demanda ejecutivo - singular elevada por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra GEOTECO S.A.S., SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES GEOTÉCNICAS S.A.S., ARMANDO ENRIQUE DUSSAN INSIGNARES, HENRY MAURICIO GARCÍA BELTRÁN y LILIANA BELÉN GONZÁLEZ MATTOS, radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00213-00, se observa que el demandante no subsanó los errores de los cuales adolecía la demanda notados en el auto del 12 de septiembre de 2023, notificado por estado N° 150 del 26 de septiembre 2023, tal como se observa en el siguiente pantallazo:



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado De Circuito - Civil 016 Barranquilla  
Estado N°. 150 De Martes, 26 De Septiembre De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301620230021300	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Geoteco Sas Soluciones Y Construcciones Geotécnicas Sas Armando Enrique Dussan Insignares Henry Mauricio Garcia Beltran Y Liliana Belen Gonzalez Mattos	12/09/2023	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Auto Inadmite
08001315301620230021600	Procesos Ejecutivos	Residencial Puerta Dorada La Isla Propiedad Horizontal	Proyecto Multifamiliar Alpinas Palmeras Del Caribe Ii - Propiedad Horizontal	20/09/2023	Auto Niega Mandamiento Ejecutivo-Pago - Auto Niega Mandamiento De Pago
08001315301620230020700	Procesos Ejecutivos	Ufinet Colombia S.A	Garden Technology S.A.S	11/09/2023	Auto Niega Mandamiento Ejecutivo-Pago - Auto Niega Mandamiento De Pago

Número de Registros: 42  
En la fecha martes, 26 de septiembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha : jornada laboral del despacho.  
Generado de forma automática por Justicia XXI.

SILVANA LORENA TAMARA CABEZA  
Secretaría

Habiéndose mantenido en secretaría para que subsanara las falencias anotadas en el auto de inadmisión fechado 12 de septiembre de 2023, notificado por estado N° 150 del 26 de



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 N° 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.  
Ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

Rad.-080013153016-2023-00213-00.

Ejecutivo - Singular

Demandantes: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandados: GEOTECO S.A.S., SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES GEOTÉCNICAS S.A.S., ARMANDO ENRIQUE DUSSAN INSIGNARES, HENRY MAURICIO GARCÍA BELTRÁN Y LILIANA BELÉN GONZÁLEZ MATTOS.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

septiembre 2023, las cuales no fueron subsanadas por la parte demandante, por lo que este despacho procederá a rechazar la misma.-

Corolario a lo anterior.-

#### RESUELVE

**PRIMERO:** RECHÁZAR la presente demanda ejecutiva singular elevada por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra GEOTECO S.A.S., SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES GEOTÉCNICAS S.A.S., ARMANDO ENRIQUE DUSSAN INSIGNARES, HENRY MAURICIO GARCÍA BELTRÁN y LILIANA BELÉN GONZÁLEZ MATTOS, por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.-

**SEGUNDO:** DEVOLVER la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las des anotaciones necesarias.-

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA**  
**LA JUEZA**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en  
ESTADO No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
siendo las 07:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Silvana Lorena Tamara Cabeza  
Secretaria